

RESOLUCIÓN de la Vicerrectora de Estudiantes, Vida Universitaria y Compromiso Social de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca una beca del programa “Becas Santander | Excelencia 360° 2026” para estudiantes de la Universidad Pública de Navarra, y se autoriza el correspondiente gasto.

Mediante Convenio General de Colaboración con el Banco Santander S.A. suscrito el 3 de julio de 2024, la Universidad Pública de Navarra participa con una beca, en el programa “Becas Santander | Excelencia 360° 2026”.

Los términos y condiciones generales del programa “Becas Santander | Excelencia 360° 2026”, establecen que se promoverá el mérito académico y la participación activa en la vida universitaria.

Vistos los informes del Servicio Jurídico y del Servicio de Asuntos Económicos.

Visto el informe emitido por el Jefe de la Sección de Acceso, Becas y Títulos.

Existiendo consignación presupuestaria suficiente.

Fiscalizado favorablemente por el Servicio de Control Interno.

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por el Rector de la Universidad Pública de Navarra en virtud de la Resolución nº 1306/2023, de 20 de junio, por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones, modificada por las Resoluciones nº 351/2025, de 25 de febrero, nº 1026/2025, de 26 de mayo, y nº 1101/2025, de 4 de junio,


HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de una beca del programa “Becas Santander | Excelencia 360° 2026”, dirigida a alumnado matriculado en el curso 2025-2026, en enseñanzas oficiales de Grado universitario en la Universidad Pública de Navarra, y que cumplan los requisitos establecidos en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Autorizar el gasto de 12.000 euros con cargo a la partida 30.52.00A/0540/480.02 *Becas y ayudas a estudiantes para matrículas*, del Presupuesto de gastos del año 2026 de la Universidad Pública de Navarra (expediente nº 2026/0000225).

Tercero.- Comunicar la presente Resolución a la Sección de Contabilidad y al Servicio de Control Interno.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución y de su anexo en el tablón de anuncios electrónico de la Universidad Pública de Navarra


CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2OCDB35DT2GSUAXV742AAQ	Fecha	05/02/2026 14:53:23	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (MARIA BEGOÑA PEREZ ERANSUS)			
Url de verificación	https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2OCDB35DT2GSUAXV742AAQ	Página	1/14	

Quinto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Sexto.- La presente Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, agota la vía administrativa, pudiendo interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección del mismo orden del Tribunal de Instancia de Pamplona en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Documento firmado digitalmente por

Begoña Pérez Eransus
Vicerrectora de Estudiantes, Vida Universitaria y Compromiso Social

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2OCDB35DT2GSUAXV742AAQ	Fecha	05/02/2026 14:53:23	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (MARIA BEGOÑA PEREZ ERANSUS)			
Url de verificación	https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2OCDB35DT2GSUAXV742AAQ	Página	2/14	

Anexo de la Resolución de la Vicerrectora de Estudiantes, Vida Universitaria y Compromiso Social de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca una beca del programa “Becas Santander | Excelencia 360° 2026” para estudiantes de la Universidad Pública de Navarra, y se autoriza el correspondiente gasto.

Bases de la convocatoria de una beca del programa “Becas Santander | Excelencia 360° 2026” para estudiantes de la Universidad Pública de Navarra.

Esta convocatoria se desarrolla según lo establecido en "Términos y Condiciones Generales" incluidas en el Anexo, Términos y Condiciones Generales. Programa “Becas Santander | Excelencia 360° 2026”, y en el Convenio General de Colaboración con el Banco Santander S.A. suscrito por la Universidad pública de Navarra, el 3 de julio de 2024.

Base 1. Destinatarios y requisitos


Podrá ser beneficiario de este Programa el alumnado matriculado en el curso académico 2025-2026 en la Universidad Pública de Navarra en estudios oficiales de Grado que cumpla los tres requisitos siguientes:

- 1) Tener superado, al menos, el 75% de los créditos necesarios para la obtención del correspondiente título universitario, hasta el curso 2024-2025 incluido.
- 2) Haber obtenido una nota media mínima de 8,50 puntos en su expediente académico, según lo establecido en la base 3. Únicamente se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta el curso 2024-2025 incluido.
- 3) Haber realizado, antes de la finalización del curso 2024-2025, un mínimo de dos actividades de extensión universitaria de las recogidas en la Resolución 2155/2022, de 3 de noviembre, por la que se actualiza la relación de actividades de extensión universitaria susceptibles de ser reconocidas por créditos en los expedientes de estudiantes de grado: https://www2.unavarra.es/gesadj/sede/tablon-electronico/estudiantes/RESOLUCION_2155_2022_ACTI_EXTENSION_UNIVERSITARIA.pdf. Esta Resolución tuvo una corrección de errores publicada por Resolución 2186/2024, de 18 de septiembre: https://www2.unavarra.es/gesadj/sede/tablon-electronico/estudiantes/resoluc_2186_2024.pdf.

En el caso de alumnado matriculado en Programas conjuntos de estudios oficiales (dobles grados), el cálculo de la nota media y del porcentaje de créditos se realizará respecto del total de créditos superados dentro del programa de estudios conjuntos, y no respecto de los superados en cada titulación que compone el programa.

Base 2. Cuantía de la beca.

El importe de la única beca asciende a doce mil euros, que se financiarán con cargo a la partida 30.52.00A/0540/480.02 *Becas y ayudas a estudiantes para matrículas*, del Presupuesto de gastos del año 2026 de la Universidad Pública de Navarra (expediente nº 2026/0000225).

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2OCDB35DT2GSUAXV742AAQ	Fecha	05/02/2026 14:53:23	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (MARIA BEGOÑA PEREZ ERANSUS)			
Url de verificación	https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2OCDB35DT2GSUAXV742AAQ	Página	3/14	

La percepción de la beca objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza igual o distinta a la beca objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen (público o privado).

Base 3. Cálculo de la nota media.

La nota media a que se refiere la base 1 se calculará con todas las calificaciones numéricas finales, superadas hasta el curso 2024-2025 incluido, que figuren en el expediente, siguiendo lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, *por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional*. El resultado del cálculo se expresará con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia, a la superior.


Cuando se trate de estudiantes matriculados en Programas conjuntos de estudios oficiales, el cálculo se realizará con las calificaciones numéricas finales de las asignaturas cursadas dentro del citado Programa.

Base 4. Criterios para la adjudicación de la beca.

La beca se adjudicará atendiendo a los siguientes criterios:

- 1) En primer lugar, se adjudicará la beca a quien haya realizado actividades de extensión universitaria de las señaladas en la base 1 en un mayor número de agrupaciones, dentro de las indicadas en el Anexo de la Resolución 2155/2022 antes citada:
 - 880 - Actividades culturales
 - 881 - Actividades deportivas
 - 882 - Actividades de representación estudiantil
 - 883 - Actividades solidarias y de responsabilidad social
 - 884 - Actividades de cooperación universitaria al desarrollo
 - 885 - Aprendizaje de Idiomas en el Centro Superior de Idiomas
 - 886 - Otras actividades autorizadas

Las personas solicitantes podrán identificar la agrupación a la que pertenece cada una de sus actividades por los tres primeros dígitos del código de cada actividad, que se corresponde con uno de los siete de este listado de agrupaciones. Estos códigos se pueden consultar en la consulta web del expediente, apartado de "Mis trámites" → "Reconocimientos y transferencias".
- 2) En caso de empate en el número de agrupaciones, se adjudicará la beca a quien haya realizado un mayor número de actividades de extensión universitaria de las señaladas en la base 1.
- 3) En caso de empate en el número de actividades, se adjudicará la beca a quien haya realizado un mayor número de créditos en actividades de extensión univesitaria de las señaladas en la base 1.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2OCDB35DT2GSUAXV742AAQ	Fecha	05/02/2026 14:53:23	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (MARIA BEGOÑA PEREZ ERANSUS)			
Url de verificación	https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2OCDB35DT2GSUAXV742AAQ	Página	4/14	

- 4) En caso de empate en el número de créditos, se adjudicará la beca a quien haya obtenido una mejor nota media, ponderada de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{Ne^2}{Np}$$

Siendo Ne : nota media de la persona estudiante, calculada según lo dispuesto en la base 3.

Np : nota media del conjunto de estudiantes de la misma titulación o programa conjunto de estudios simultáneos, calculada también según lo dispuesto en la base 3.

- 5) En caso de empate en la nota media ponderada, se adjudicará la beca a la persona estudiante con mayor número de matrículas de honor, sobresalientes, y así sucesivamente.

Base 5. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Será condición ineludible para poder presentar la solicitud de la beca, inscribirse en el Programa a través del enlace web creado a dicho efecto:

<https://www.santanderopenacademy.com/>

Con el fin de evitar dificultades en la identificación del alumnado inscrito, es importante que la inscripción se realice con los mismos datos personales (nombre y apellidos, DNI, NIE, pasaporte) con los que se identifica en el sistema de gestión académica de la UPNA.

El plazo de presentación de las solicitudes a través del citado enlace web comenzará el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el tablón electrónico de la Universidad Pública de Navarra y finalizará el 7 de mayo de 2026.


Base 6. Comisión de selección de beca.

Para el estudio de las solicitudes presentadas y propuesta de concesión, se constituirá la Comisión de Selección de Beca con la composición que a continuación se señala:

- a) Presidenta: Vicerrectora de Estudiantes, Vida Universitaria y Compromiso Social
- b) Vocal: Director de Área de Estudiantes
- c) Secretario: Jefe de la Sección de Acceso, Becas y Títulos

Base 7. Publicación provisional, plazo de reclamaciones y Resolución definitiva.

La Comisión de Selección realizará la asignación de la beca aplicando los criterios establecidos en la base 4 de esta convocatoria. A tal efecto, la Comisión podrá requerir los documentos que considere necesarios, en su caso, para la resolución de solicitudes de beca.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2OCDB35DT2GSUAXV742AAQ	Fecha	05/02/2026 14:53:23	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (MARIA BEGOÑA PEREZ ERANSUS)			
Url de verificación	https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2OCDB35DT2GSUAXV742AAQ	Página	5/14	

Antes de las 14:00 horas del día 19 de mayo de 2026, se publicará en el tablón electrónico de la Universidad la lista provisional de candidatos, ordenada según los criterios de la base 4. Asimismo, la lista contendrá las solicitudes propuestas para su denegación.

Podrán presentarse reclamaciones a la lista provisional, entre los días 20 y 26 de mayo de 2026 por medio del registro electrónico de la Universidad de Pública de Navarra ([https://sedeelectronica.unavarra.es/oficina/tramites/acceso.do?id=8256&blockType=AREA S SEDE&entity=1096](https://sedeelectronica.unavarra.es/oficina/tramites/acceso.do?id=8256&blockType=AREA_S_SEDE&entity=1096)). La Comisión de Selección estudiará las reclamaciones presentadas y formulará propuesta definitiva.

La Vicerrectora de Estudiantes, Vida Universitaria y Compromiso Social, vista la propuesta definitiva formulada por la Comisión de Selección, aprobará por resolución la adjudicación de esta beca. La Resolución de adjudicación será publicada en el tablón electrónico de la Universidad antes de las 14:00 horas del día 10 de junio de 2026 y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, agota la vía administrativa, pudiendo interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección del mismo orden del Tribunal de Instancia de Pamplona en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo; plazos que se computarán desde el día siguiente al de la publicación en el citado tablón electrónico.

Base 8. Aceptación y abono de la beca.

El estudiante deberá aceptar expresamente la ayuda asignada, a través del sistema habilitado al efecto en el enlace web del Banco Santander <https://www.santanderopenacademy.com/es/index.html>, entre los días 17 y 23 de junio de 2026.


La Universidad Pública de Navarra realizará el abono de la beca a la persona beneficiaria, en el mes de julio de 2026.

En el supuesto de que la persona beneficiaria no realice la aceptación a través del enlace web indicado en esta misma base, la Universidad asignará la beca, sucesivamente, siguiendo el orden establecido en la Resolución de adjudicación, hasta que se cubra. Una vez se asigne la beca al siguiente estudiante, éste deberá aceptar en el plazo de siete días naturales, a través del enlace web del Banco Santander:

<https://www.santanderopenacademy.com>

Base 9. Protección de datos personales.

La participación en la presente convocatoria implica el tratamiento de sus datos de carácter personal, de acuerdo con la normativa aplicable en la materia, esto es, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2OCDB35DT2GSUAXV742AAQ	Fecha	05/02/2026 14:53:23	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (MARIA BEGOÑA PEREZ ERANSUS)			
Url de verificación	https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2OCDB35DT2GSUAXV742AAQ	Página	6/14	

personales y a la libre circulación de estos datos, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La selección de la persona becaria corresponde a la UPNA que actuará como Responsable de Tratamiento de sus datos de identidad, contacto, perfil académico y calificación académica, así como de becas anteriormente concedidas.

La selección de la persona becaria y la comunicación de sus datos al Banco Santander constituyen tratamientos de datos basados en la promoción de la excelencia académica y el apoyo socioeconómico al alumnado universitario. Estos fines se identifican con la base jurídica de interés público, que, según el artículo 6.1.e) del RGPD, legitima el tratamiento de datos personales. Asimismo, debe aludirse a la cláusula de privacidad suscrita por el alumnado de la UPNA en su matrícula universitaria, que indica como “destinatarios de cesiones” de datos a “entidades bancarias colaboradoras”.

La solicitud de beca por parte de todos los solicitantes y la aceptación de la beca por aquella persona que resulte seleccionada por la UPNA, se realizará a través del enlace web del Banco Santander <https://www.santanderopenacademy.com> Todas las operaciones de tratamiento de datos relativas a la solicitud y la aceptación referidas quedan bajo responsabilidad del Banco Santander.

A fin de ejercitar sus derechos información u otros conforme a la normativa de protección de datos puede contactar con el Delegado de Protección de Datos de la UPNA mediante correo a delegado.protecciondatos@unavarra.es


Si considera que su consulta no es atendida correctamente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: <https://www.aepd.es/es>

Base 10. Publicación.


Las bases contenidas en la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios electrónico de la Universidad, en el Boletín Oficial de Navarra y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Base 11. Recursos.

Tanto la presente convocatoria, como la Resolución definitiva de concesión de ayudas, agotan la vía administrativa, tal y como establece el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente procedimiento de concesión de ayudas, y contra la citada Resolución definitiva de concesión podrán interponerse los siguientes recursos:


CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2OCDB35DT2GSUAXV742AAQ	Fecha	05/02/2026 14:53:23	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (MARIA BEGOÑA PEREZ ERANSUS)			
Url de verificación	https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2OCDB35DT2GSUAXV742AAQ	Página	7/14	

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, y, en el caso de concesión de ayudas, desde la publicación de la Resolución definitiva en el tablón electrónico de la Universidad.
- Recurso contencioso-administrativo ante la Sección del mismo orden del Tribunal de Instancia de Pamplona, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, y, en el caso de concesión de ayudas, desde la publicación de la Resolución definitiva en el tablón electrónico de la Universidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2OCDB35DT2GSUAXV742AAQ	Fecha	05/02/2026 14:53:23	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (MARIA BEGOÑA PEREZ ERANSUS)			
Url de verificación	https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2OCDB35DT2GSUAXV742AAQ	Página	8/14	

ANEXO

**Términos y Condiciones Generales.
Programa “Becas Santander | Excelencia 360° 2026”**

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2OCDB35DT2GSUAXV742AAQ	Fecha	05/02/2026 14:53:23	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (MARIA BEGOÑA PEREZ ERANSUS)			
Url de verificación	https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2OCDB35DT2GSUAXV742AAQ	Página	9/14	

ANEXO II
Términos y Condiciones Generales
Programa “Becas Santander | Excelencia 360° 2026”

I. Entidades convocantes

Banco Santander, S.A., con CIF A-39000013, domicilio a estos efectos en calle Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, 28027, Madrid, y con correo electrónico becasantander@gruposantander.es, en lo sucesivo “**Santander**”, promueve el programa “**Becas Santander | Excelencia 360° 2026**” (en adelante “el **Programa**”).

II. Objetivos

En virtud del Programa se promoverá el mérito académico y la participación activa en la vida universitaria de los estudiantes matriculados en un grado en las universidades españolas que tengan convenio con Santander o con Fundación Banco Santander (en adelante, la/s “**Universidad/es**”).

En concreto, se promoverá que hasta un máximo de 77 estudiantes universitarios reciban una ayuda económica en reconocimiento a su excelencia académica y a su formación integral durante el curso en el que esté matriculado en el momento de la adjudicación de las ayudas (en adelante, la/s “**Beca/s**”).

III. Universidades participantes

Santander hará extensiva la participación en el Programa a las Universidades, con arreglo al cupo de Becas asignadas a cada una de ellas por Santander.


La participación queda supeditada a la aceptación expresa de las bases legales por parte de cada una de las Universidades para su adhesión, lo que implicará su toma de razón, conocimiento y aceptación de los presentes términos y condiciones generales del Programa, lo cual tendrá la consideración de acuerdo de colaboración entre las Universidades y Santander. Todo ello, a través de la herramienta de Santander en la página web www.santanderopenacademy.com (en adelante, la “**Plataforma**”).

Corresponde a cada una de las Universidades la gestión, resolución y adjudicación de las Becas que les sean asignadas, respetando en todo caso los términos y condiciones recogidos en el presente documento y siendo responsables de coordinar y gestionar los procedimientos internos para su adecuado funcionamiento.

El proceso de inscripción en el Programa, la gestión de candidaturas y la selección de los participantes beneficiarios se llevará a cabo a través de la Plataforma.

IV. Destinatarios

Tendrán la condición de candidatos y, por tanto, podrán optar a ser beneficiarios de este Programa los estudiantes universitarios matriculados en un grado en una Universidad, con

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2OCDB35DT2GSUAXV742AAQ	Fecha	05/02/2026 14:53:23	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (MARIA BEGOÑA PEREZ ERANSUS)			
Url de verificación	https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2OCDB35DT2GSUAXV742AAQ	Página	10/14	

expediente académico excelente y que hayan participado significativamente en la vida universitaria de la Institución (en adelante, el/los "Candidato/s"). A estos efectos se considerará como expediente académico excelente aquél en el que la nota media del estudiante sea igual o superior a 8,5 sobre 10.

A tal efecto, la Universidad podrá tener en cuenta aportaciones significativas a nivel social, cultural o deportivo y/ o haber participado en programas tales como:

1. realización de prácticas en empresas (según el número de horas de prácticas realizadas en empresas)
2. desarrollo de habilidades profesionales y/o emprendedoras (en función del número de horas dedicadas a formación complementaria)
3. proyección internacional del currículum vitae (se considera el conocimiento de idiomas y la participación en programas de intercambio)
4. implicación y preocupación social, colaboración con ONG, tutor asesor de estudiantes o delegado de estudiantes.

Adicionalmente, las Universidades podrán tener en cuenta otros criterios de superación personal derivados de situaciones adversas sobrevenidas o relacionadas con discapacidad acreditada superior al 33% o necesidades educativas especiales debidamente acreditadas.

No podrán optar a esta Beca aquellos estudiantes que hayan sido beneficiarios de la misma en ediciones anteriores del Programa.

La Universidad se responsabilizará de la verificación del cumplimiento de los requisitos que deban cumplir los estudiantes a partir de los datos de carácter personal del solicitante de la Beca de los que se dispone en las bases de datos de la propia Universidad.


En el supuesto de que la Universidad tuviera que recabar datos de carácter personal especialmente sensibles de los Candidatos, incluyendo cualquier certificado o documentación que estime la Universidad como necesarios, lo hará de acuerdo con la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento..

La Universidad no facilitará en ningún caso datos de carácter personal sensibles de los candidatos a Santander ni a ninguna de sus filiales.

V. Contenido de las Becas

A la presente convocatoria 2026, se destinará hasta un importe máximo total de **NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL EUROS (924.000€)**, distribuido en **77 becas de 12.000 euros**, una beca por cada Universidad, de conformidad con lo dispuesto a continuación.

Esta aportación se financiará con cargo a los convenios generales de colaboración firmados entre Santander o Fundación Banco Santander y cada una de las Universidades que se encuentren en vigor en la fecha de publicación del Programa. El referido importe tiene la

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2OCDB35DT2GSUAXV742AAQ	Fecha	05/02/2026 14:53:23	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (MARIA BEGOÑA PEREZ ERANSUS)			
Url de verificación	https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2OCDB35DT2GSUAXV742AAQ	Página	11/14	

naturaleza prevista en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los incentivos Fiscales de Mecenazgo y habrá de ser destinado íntegramente a este Programa.

En virtud de la normativa aplicable, las Universidades están obligadas a difundir la participación de Santander en este Programa de conformidad con lo dispuesto en el apartado "Difusión y publicidad", todo ello en virtud de su adhesión al Programa a través de la Plataforma, que tendrá el valor de acuerdo de colaboración entre las Universidades y Santander.

En todo caso, el importe unitario de la Beca que recibirá cada uno de los estudiantes será el mismo en todas las Universidades, que por el mero hecho de participar asumen este compromiso de forma expresa.

La percepción de la Beca objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza igual o distinta a las Becas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen (público o privado), a las que pueda acceder el estudiante que realice la práctica al amparo del mismo.

VI. Gestión del Programa

Inscripción

Será condición ineludible para ser beneficiario de las Becas estar inscrito en el Programa a través de Plataforma, preferiblemente con el correo electrónico universitario de cada Candidato. La notificación de la concesión de la Beca será a través del sistema de gestión habilitado a las Universidades en dicha Plataforma.


La inscripción de los estudiantes deberá realizarse entre el 3 de febrero de 2026 y el 7 de mayo de 2026.

La Universidad podrá establecer requisitos adicionales y seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas, siempre que los mismos no contravengan lo establecido en los presentes términos y condiciones generales.

A la finalización del Programa, se podrá organizar un evento para la presentación de resultados del mismo, coordinado por Santander, en calidad de empresa impulsora del Programa, quien podrá ponerse en contacto con los beneficiarios del Programa a través de cualquier medio, incluida la vía electrónica, para su organización.

Asignación de Becas entre los Candidatos

Serán las Universidades quienes determinen la lista de Candidatos a quienes se les asignan las Becas (los "**Beneficiarios**"). En todo caso, las Universidades seleccionarán a los Beneficiarios atendiendo a su excelencia académica y a su formación integral de acuerdo con lo previsto en el apartado IV anterior. Este requisito podrá ser ponderado en cada Universidad según el área de conocimiento u otros elementos internos a decidir por la misma.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2OCDB35DT2GSUAXV742AAQ	Fecha	05/02/2026 14:53:23	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (MARIA BEGOÑA PEREZ ERANSUS)			
Url de verificación	https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2OCDB35DT2GSUAXV742AAQ	Página	12/14	

Adicionalmente, las Universidades podrán tener en cuenta otros criterios de superación personal derivados de situaciones adversas sobrevenidas o relacionadas con discapacidad acreditada superior al 33% o necesidades educativas especiales debidamente acreditadas.

No obstante lo anterior, las Universidades, además del criterio previsto en el apartado anterior de la presente cláusula, podrán tener en cuenta otros criterios que consideren oportunos para la asignación de las Becas, siempre y cuando no afecten al criterio establecido en la presente convocatoria, siendo su responsabilidad determinar y verificar el efectivo cumplimiento de los mismos, así como seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas.

El plazo de asignación de las Becas por parte de las Universidades terminará el 16 de junio de 2026. Tal asignación se comunicará a los Beneficiarios, quienes dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la Plataforma.

Las Universidades abonarán el importe de la Beca mediante ingreso en una cuenta abierta a nombre del Beneficiario. Con el fin de promover la inclusión financiera, Banco Santander incorpora en su oferta comercial una cuenta corriente gratuita, de cuyas condiciones se informaría, tras la inscripción en el Programa, a aquellos beneficiarios que así lo hubieran consentido en la Plataforma.

El 31 de diciembre de 2026 (en adelante, el “Plazo”) **se dará por cerrado el Programa.**

Al término del Plazo, las Universidades deberán haber asignado todas las Becas, habiendo recurrido al procedimiento de reasignación a otros estudiantes mencionado anteriormente para asegurar que no queden plazas desiertas.

Las fechas previstas en la presente cláusula podrán ser modificadas en sede de las correspondientes bases legales a criterio de Santander y serán, en todo caso, publicadas en la Plataforma.


VII. Difusión y publicidad

Las Universidades se comprometen a asegurar una adecuada difusión y promoción del Programa en sus respectivas comunidades universitarias identificando en todo caso y de forma clara la Plataforma.

Las Universidades harán mención expresa, adicionalmente, a la denominación “Becas Santander | Excelencia 360º- 2026” e incluirán el logotipo de Santander en la documentación y soportes que elaboren en relación con el Programa.

VIII. Fiscalidad del Programa

A las Becas se les aplicará la normativa tributaria correspondiente vigente en cada momento y, en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que en ocasiones podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado Impuesto por parte de las Instituciones y al nacimiento de la obligación para el Beneficiario de la Beca de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan (el

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2OCDB35DT2GSUAXV742AAQ	Fecha	05/02/2026 14:53:23	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (MARIA BEGOÑA PEREZ ERANSUS)			
Url de verificación	https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2OCDB35DT2GSUAXV742AAQ	Página	13/14	

cumplimiento de las obligaciones fiscales del Beneficiario de la Beca será de su exclusiva responsabilidad).

IX. Protección de datos

La política de protección de datos aplicable a esta convocatoria se recoge en el documento de Declaración de Privacidad publicado en la Plataforma junto a estas Bases Legales.

X. Seguimiento

Una vez finalizado el Programa y la asignación de las correspondientes Becas por parte de las Universidades, éstas identificarán a través de la Plataforma, mediante la funcionalidad establecida para tal efecto, tanto a los Beneficiarios como a aquellos a los que no se hubieran adjudicado las Becas. Santander, como convocante del Programa, podrá acceder a esta información.

Tanto durante la realización del Programa como una vez finalizado, las Universidades facilitarán a Santander, a través de la Plataforma, información detallada de las mismas, así como cualquier otra información relativa al Programa y a su ejecución que sea requerida por cualquiera de éstos para su debido seguimiento.

Las Universidades se encargarán de realizar un seguimiento efectivo del Programa, de acuerdo con sus procedimientos habituales, y de elaborar un documento con la información de seguimiento que Santander, pueda requerir a la finalización de la convocatoria.


XI. Aceptación y Modificación

El hecho de concurrir a la presente convocatoria del Programa supone la aceptación por los Candidatos de sus bases.

Banco Santander se reserva el derecho de interpretar las presentes bases. Asimismo, se reserva el derecho de modificar o rectificar cualesquiera de los términos y condiciones de la convocatoria del Programa, parcial o totalmente en cualquier momento, pudiendo incluso suspender, posponer o cancelar la misma, atendiendo a una causa objetiva y debidamente justificada, y con la finalidad de preservar el impacto social que persigue con la presente convocatoria, informando acerca de las modificaciones introducidas a los Candidatos a través de la Plataforma.

XII. Legislación Aplicable

El Programa, las presentes bases, las adhesiones de las Universidades y, en general, su desarrollo y ejecución se somete a la legislación española.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2OCDB35DT2GSUAXV742AAQ	Fecha	05/02/2026 14:53:23	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (MARIA BEGOÑA PEREZ ERANSUS)			
Url de verificación	https://sedeelectronica.unavarra.es/csv?csv=IVVH2OCDB35DT2GSUAXV742AAQ	Página	14/14	